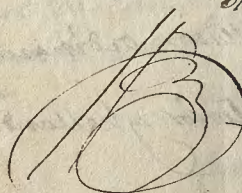
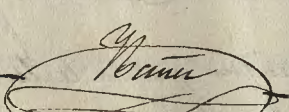
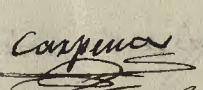
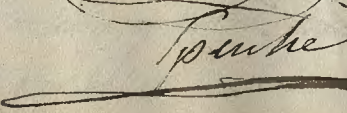
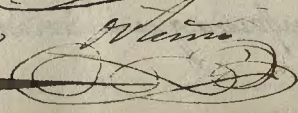


Seguidamente se dió cuenta de una exposición presentada por algunos interesados en los baños de la Ribera de esta Villa, por la que solicitan, que en virtud de las facultades ó derechos que les concede el anterior

Solicitud del Sr. D. Juan de los Rios, de las ordenanzas que rigen del agua de la fuente principal, se les conceda el uso de dicho agua para sembrar, pague el abono de la cantidad que se le asigna en las mismas; en su virtud el Ayuntamiento tomando en consideración esta exposición, y teniendo presente lo manifestado por el Sr. D. Juan de los Rios, de no poderse sacar de los límites esta si se han de pagar en su día, acordó: Que con el fin de beneficiar en cuanto sea posible los fundos de huerta y baños de esta población tiene proyectado con los propietarios del agua de S.º Pedro, que esta riegan el derecho de los límites de la antigua en el trazo de la fontanica, según y en la forma que se ha practicado en años anteriores, á el precio de seis r.º horas; la cantidad será abonada con el que producea el riego del agua de la fuente principal; y en esta atención puede accederse á lo solicitado por los interesados en los baños mientras aquéllas riegan límites y bajo el mismo precio, y en el interin no la pidan los dueños y arrendatarios de la huerta por ser de preferente derecho; habiéndose esta operación con intersección y anuncio del Alcalde del agua principal, quien podrá retirarlas del riego de baños y huerta si lo creyere necesario por el color en los límites, pues estos han de quedar regados en su día bajo su responsabilidad, por lo cual se le notificaria por el presente Sr. D. Juan de los Rios, este acuerdo.

Aquí lo digeron y firman los 44 concurrentes de que yo el Sr. D. Juan de los Rios, certifico.

 D. Juan de los Rios
 Juan de los Rios
 Juan de los Rios
 Juan de los Rios
 Juan de los Rios

